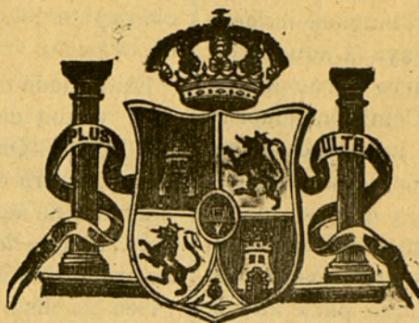


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 365.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas de correos de esta ciudad y la estación del ferrocarril de Cabañas de Virtus, bajo el tipo máximo de 5.883 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en la Alcaldía de Cilleruelo de Bezana, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en este citado Gobierno y Alcaldía de Cilleruelo de Bezana hasta el día 17 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 22 de dicho mes de Enero, á las once horas.

Burgos 31 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por

el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Septiembre de 1902.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los señores Corral, Marrón, Rámila y Hortigüela, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la instancia de D. Felix Ogueta Fernández, vecino de Armentia, distrito municipal de Condado de Treviño, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de alumno pensionado por la Provincia, á su hijo sordo-mudo Federico Ogueta, de 13 años de edad, con el fin de instruirle en las primeras materias: la Comisión acuerda que se tenga en cuenta dicha petición para cuando exista vacante alguna de dichas plazas.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Garcia Gil, vecino de Berzosa de Bureba: la Comisión acuerda se le entregue su hija Maria Garcia Ortiz, asilada en el Hospicio provincial.

Habiéndose acreditado en legal forma la demencia y pobreza de Luis Melguizo Puertas, vecino de Pineda de la Sierra: la Comisión acuerda que el citado demente Luis Melguizo Puertas ingrese en el Manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á su padre para que le conduzca á calidad de que se le abonen los gastos siempre que no excedan de la cantidad de 60 pesetas.

Examinado el expediente de reclamación interpuesta por D. Cesáreo Barbadillo, Concejel del Ayuntamiento de Tordueles, contra la multa de 4 pesetas que le impuso el Alcalde por haber salido de la sesión que la Corporación municipal celebró en el día 4 de Mayo último: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recur-

so y dejar sin efecto la multa impuesta al recurrente.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año de 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5185 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo éstos en un repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de habitantes de cada uno: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Sordillos en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los días 26 y 27 de Junio último, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinada la copia certificada del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento de Puentevedra, en la que se tomaron acuerdos relacionados con la construcción de una fuente en aquel pueblo, á los efectos de la instrucción de 26 de Mayo de 1900: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse al Alcalde de Puentevedra que reintegre la certificación expresada, y después que lo haya verificado, procede que se le manifieste que para que pueda concederse la autorización que solicita es preciso ante todo que por persona facultativa se forme el proyecto y se le dé la tramitación que previene el art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiago, en nombre y representación del pueblo de Villaute, correspondiente á aquel distrito municipal, exponiendo: que con motivo de las lluvias torrenciales y la inundación consiguiente ocurrida en dicho pueblo de Villaute en el día 26 de Junio del corriente año se desbordaron las aguas del río Brulles, llevándose la corriente el único puente que existía sobre dicho río para la comunicación de la mayor parte del vecindario de referido Villaute con el resto del mismo, quedando por consiguiente unos y otros veci-

vos aislados entre sí y con los demás pueblos limítrofes, así como también con la carretera de Saldaña á Masa, que pasa por cerca de aquel pueblo y al lado opuesto del río; que como dicho puente sea de todo punto indispensable si los vecinos de Villaute han de poder atravesar el río para atender á sus necesidades y sea por tanto necesaria y urgente la reparación del mismo, y careciendo de recursos para llevar á efecto las obras, suplica á la Diputación se sirva concederle la subvención correspondiente, acompañando, al efecto, un presupuesto de coste que ha de ocasionar la reparación de dicho puente, formado por un maestro de Obras, importante 498 pesetas: la Comisión acuerda se diga al Ayuntamiento que es de necesidad que por persona facultativa competente se forme el proyecto y presupuesto de las obras de reconstrucción del puente indicado y que se dé al mismo la tramitación que determina el art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 15 de Abril del mismo año, pues sin cumplirse estos requisitos nada puede acordarse respecto de la subvención que solicita el Ayuntamiento indicado.

Examinada el acta de subasta verificada en esta Capital en el día 9 del corriente mes y su hora de las doce para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales del puente de Astudillo á Villadiago y ramal de Olmillos; de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia y de Roa á Encinas y Bajada de Roa: resultando que en el acto de la subasta se cumplieron los requisitos legales, y considerando que ni durante los cinco días siguientes al en que se celebró el remate, ni con posterioridad á ellos se ha presentado reclamación alguna: la Comisión acuerda declarar la validez del mismo y adjudicar definitivamente el servicio á los sujetos siguientes:

A D. Benito Arranz González, vecino de Villaescusa de Roa, el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa, por la cantidad de 4260 pesetas, y á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de

Pampliega, el mismo servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, por la cantidad de 2.315 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, participando que el asilado Victor Atienza, puesto á cargo de D. Manuel Diez, vecino de Belorado, ha fallecido á consecuencia de un accidente casual, del que resulta que por acuerdo de esta Comisión de 9 de Mayo último se ofició al Alcalde de aquel distrito, por conducto del Sr. Gobernador en 12 del precitado mes, para que manifestara las circunstancias que dieron lugar á que el asilado Victor se rompiera una pierna, cuya causa originó su fallecimiento; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido el Alcalde lo que se le tiene ordenado, la Comisión acuerda que se le oficie nuevamente, previniéndole lo verifique con la brevedad posible, pues en otro caso se adoptarán las medidas que procedan.

Se acordó que se coloque en el salón de actos de la Diputación una lápida conmemorativa de la visita hecha á esta Capital por S. M. el Rey D. Alfonso XII, hospedándose en el Palacio provincial desde el 20 al 23 de Agosto último.

Leida por el Secretario la Memoria que ha redactado por encargo de esta Comisión y que ha de leerse en la sesión inaugural de las que la Diputación celebre en la próxima reunión ordinaria de Octubre con arreglo á lo dispuesto por el art. 98, número 2.º de la ley orgánica de Provincias, se acordó aprobarla y que se imprima.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 18 de Septiembre de 1902.
= El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Septiembre de 1902.

Abierta á las once y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Rámila, Marrón y Hortigüela, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Hernando Sanz, residente en el pueblo de Villalmanzo: la Comisión acuerda que se le entregue su hijo Leoncio Santa Maria, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el día 22 de Marzo de 1898.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida por el Ayuntamiento y Alcalde de Salas de Bureba solicitando perdón de la contribución que satisfacen

los propietarios de viñedo por las pérdidas de cosecha del chacolí, que suponen ascenderá á 25.000 pesetas, por haber sido atacada la vid de la enfermedad llamada *mildew*, y que se ordene vaya á aquella localidad el Ingeniero agrónomo de la provincia: la Comisión acuerda desestimar como improcedente la solicitud de perdón de la contribución mencionada, y que se manifieste al Ayuntamiento de Salas de Bureba haga presente á los propietarios del viñedo que para atacar la enfermedad hagan uso de los medios señalados por el Sr. Ingeniero agrónomo.

La Comisión acuerda admitir á D. Valentin Moreno, Concejal del Ayuntamiento de Torrelara, la renuncia que hace de dicho cargo, por ser mayor de 60 años de edad.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eusebio Esgueva Villuela, Licenciado en Medicina y Cirugía, vecino de Sotillo de la Ribera y Concejal interino del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando se le admita la renuncia del referido cargo, en razón á haber sido posesionado en 15 de Julio último en el cargo de Médico Cirujano titular: la Comisión acuerda que se remita la instancia de referencia al Sr. Gobernador civil, á quien incumbe resolver sobre ella, é informar á dicha Autoridad en el sentido de que procede admitir la renuncia del cargo de Concejal interino que presenta D. Eusebio Esgueva.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Tubilla del Agua, Los Valcárceres y Castrogeriz, solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos y aguacero que descargaron sobre sus campos en los días 26 de Junio y 6 de Julio último: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Marina Pérez Sáez, de 57 años de edad, viuda y vecina de Briviesca, y á Vicente Arina del Campo, hijo de Eugenia del Campo Traspaderne, vecina también de Briviesca.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta.

Burgos 20 de Septiembre de 1902.
= El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 25 de Septiembre de 1902.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Martínez Villar y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por

Cesárea González, vecina de Pampliega: la Comisión acuerda que se la entregue su nieta Petra Cuesta, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el día 30 de Agosto de 1900.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Román Ortega, vecino de La Horra, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 11 de Mayo en que ha sido desestimada su pretensión de que se le incluyera en la lista de vecinos pobres que tenían derecho á disfrutar de medicamentos gratuitos: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso.

Examinado el expediente de reclamación hecha por D. Honorio Iglesias, Concejal del Ayuntamiento de Vallejera, en el acto de constituirse el Ayuntamiento de aquel pueblo en el día 1.º de Enero de este año, contra la capacidad legal del Concejal D. Evencio Alvarez, bajo el fundamento de que estaba procesado provisionalmente: la Comisión acuerda desestimar la reclamación mencionada y que se dé conocimiento de esta resolución al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación de la Comisión provincial de Lérida en que se interesa que la Diputación provincial de Burgos satisfaga las estancias que cause en un manicomio el guardia civil Pedro Arnaiz Mata, que ha sido acometido de demencia en aquella Capital, por ser natural de Penches, distrito municipal de Oña en esta provincia; y la Comisión, considerando que en las diligencias que ha remitido aquella Comisión provincial se hace constar que el citado guardia era de aquella vecindad y que por tanto á aquella provincia corresponde abonar sus estancias en el Establecimiento frenopático en que se atiende á su curación en razón á lo que dispone la Real orden de 9 de Febrero de 1899, acuerda contestar en este sentido al oficio de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdeande en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 14 de Julio último; y resultando que en la relación nominal de los propietarios perjudicados no se expresa la importancia de las pérdidas sufridas cada uno según proviene el párrafo 5.º artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se devuelva dicha relación al Alcalde para que disponga que á la mayor brevedad se reforme con estricta sujeción á lo prevenido en la disposición legal citada.

Vista la certificación que remite

el Alcalde de Junta de la Cerca de los frutos que de la misma clase de los perdidos por la calamidad se recolectaron en los dos años últimos; y resultando que en dicha certificación solo se comprenden los frutos recolectados en los seis pueblos que han sufrido el pedrisco de los diez que se compone el distrito municipal: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde nuevo testimonio de los frutos recolectados en todos los pueblos correspondientes al distrito municipal haya ó no sufrido la calamidad de la misma clase que los perdidos durante los dos años últimos, y le remita inmediatamente á fin de que no sufra retraso dicho expediente.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasandino en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 6 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda según previene el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiendo llenado su compromiso D. Blas Valdivielso y D. Casimiro Mariano Ajuria, vecinos y del comercio de esta ciudad, entregando en el Hospicio los géneros que se obligaron á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 10 de Julio próximo pasado: la Comisión acuerda que se abone al D. Blas 620 pesetas y al Sr. Ajuria la de 2321'70 pesetas á que asciende el importe de los géneros suministrados y que se les devuelvan los depósitos que constituyeron en garantía de su compromiso.

Vista la instancia de D.ª Luciana Pérez Garcia, vecina de Belorado, solicitando autorización para construir un edificio en un solar de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Tormantos por dicho Belorado á Pradoluengo: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada bajo las condiciones propuestas en su informe por el Director de carreteras provinciales.

Habiéndose acreditado la demencia de Máximo Garcia del Val, natural de Cernégula, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á su familia á que manifieste si quiere encargarse de su conducción, abonándose los gastos que se originen siempre que no excedan de 60 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Virilo Carrera, como heredero de su difunto padre D. Antonio Carrera, Alcalde que fué de Villaverde-Mo-

gina en el año económico de 1890-91 y D. Nemesio Montoya, Depositario, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que les declaró responsables de la cantidad de 1234 pesetas que supone cobradas por intereses de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte y no cargadas en la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á dictar nueva providencia en este asunto y que se esté á lo resuelto en 13 de Enero de 1897.

No habiendo remitido el Alcalde de Palazuelos de Muñó, para informar la alzada interpuesta por Don Protostato Arribas contra una providencia de dicha autoridad local en que le impuso la multa de 5 pesetas por tener pastando en el viñedo de aquel pueblo varias reses lanaras, la copia certificada del bando que dictara en ejecución del acuerdo apelado: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame nuevamente dicho documento.

Con lo que se levantó la sesión siendo las veinte.

Burgos 25 de Septiembre de 1902.
=El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 27 de Septiembre de 1902.

Abierta á las once horas bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los señores Hortigüela, Corral y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del corriente y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Severiano Güemes, casado, de 49 años de edad y vecino de esta Capital: la Comisión acuerda que se le entregue su hijo José Güemes y Pérez, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el día 18 de Noviembre de 1897.

Examinado el expediente instruido á instancia de Pedro de la Fuente Ortega, viudo, de 74 años de edad, vecino de Sedano, pidiendo su ingreso en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda desestimar la pretensión de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamación de D. Mariano Saiz Camargo, vecino de Villasandino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel pueblo que desestimó su pretensión de que se le rebajase la cuota que se le impuso en el repartimiento general que el Ayuntamiento giró á los vecinos del pueblo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicha pretensión, votando el Sr. Echevarria que procede acceder á ella.

Dada cuenta del expediente in-

coado á instancia de D. Diego Gutiérrez, vecino también de Villasandino, reclamando de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el mismo repartimiento, bajo el fundamento de que es excesiva la cuota que se le impone sobre 300 unidades é injusta, porque las únicas utilidades que posee consisten en la renta de los bienes que cultiva un sobrino suyo, el cual paga su correspondiente cuota y que además está empadronado en Burgos, donde reside la mayor parte del año; y la Comisión acuerda informar que procede desestimar la pretensión de que queda hecha referencia, votando el Sr. Echevarria en el sentido de que procede estimar el recurso.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Zacarias Dueñas, vecino de Villasandino, reclamando contra la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento sobre la ganadería girado por el Ayuntamiento por ser excesivo en razón á que ha sido calculado sobre la base inexacta de que posee 150 cabezas de ganado lanar, siendo así que no tiene más que 130: la Comisión acuerda desestimar la pretensión mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo las diligencias practicadas en la Capitanía general del Norte sobre que la Diputación de esta provincia abone las estancias que cause en un Manicomio D. Rafael Montero Güemes, maestro armero del primer Regimiento de Zapadores Minadores, cuya enajenación mental sobrevino estando de servicio en Logroño, siendo después trasladado al Hospital militar de esta ciudad: la Comisión acuerda que no es la Diputación de esta provincia la que tiene obligación de costear las estancias que cause dicho sujeto en un establecimiento frenopático.

En el expediente promovido por D. Justo Vilda Moral y otros vecinos de Castrillo de la Reina, con la pretensión de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió á D. Justo Carretero, de la misma vecindad, una parcela de terreno para ensanchar una casa de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que se desestime el recurso y se confirme el acuerdo del Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñalba de Castro en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 13 de Julio último; y resultando que no se acompaña la relación nominal de los propietario vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad, según previene el párrafo

5.º artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde dicha relación para que pueda darse curso al expediente.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinestrosa solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 6 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según se previene en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Antonio Muñoz y cinco vecinos más de Palazuelos de Muñó reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que les obliga á entregar en arcas municipales las cantidades que recibieron á préstamo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Noviembre de 1868: la Comisión acuerda informar en el sentido de que se desestime la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ramón Salinero y D. Anacleto de Sebastián, vecinos de Fuentespina, el segundo en concepto de apoderado de D. Francisco del Val Montejo, vecino de Castroceniza, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se les ordena dejar libre y expedito un camino que cruza una era de su propiedad, rellenando al efecto una zanja que han abierto y destruyendo un terraplen: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

No habiendo remitido el Alcalde del Valle de Valdelucio la liquidación de cuenta original que dice presentó D. Valentin Tejada y otros con todos los justificantes que sirvieron de base para hacerles responsables de la cantidad de 2110 pesetas 78 céntimos como Alcalde y Concejales interinos que fueron desde el 5 de Mayo de 1900 al 17 de Abril de 1901 que le fué pedida para resolver una reclamación interpuesta por dichos sujetos: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de 15 días no lo verifica, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Espinosa de Cervera remita copia certificada de las actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en 15 de Mayo y 5 de Junio de 1892 y el expediente mandado instruir para justificar por medio de declaración de los

que hubiesen sido Alcaldes desde el año 1892 á 1897 si saben que en el mes de Mayo y Junio de 1892 hicieron un préstamo al Ayuntamiento D. Juan Aragon y D.ª Josefa Nuñez por valor de 785 pesetas, y por cuyo préstamo satisficieron los intereses correspondientes durante el tiempo que desempeñaron sus respectivos cargos, previniendo á dicha Autoridad local que si en el término de 15 días, no lo verifica, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

No habiendo remitido el Alcalde de Hontoria del Pinar la copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se destituyó á Don Simón Sanz Garcia de los cargos de Recaudador y Depositario de los fondos del municipio, y otra de los acuerdos de dicha Corporación de 13, 28 y 30 de Agosto de 1891 referentes á este asunto y además que informase quién había ingresado los fondos de la recaudación: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de 15 días no lo verifica se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Saturio Villaverde Mogina contra un acuerdo del Ayuntamiento que les obliga á pagar la cantidad de 2.721 pesetas 14 céntimos que adeudan los herederos de D. Santiago Martinez, Depositario que fué de los fondos del municipio en el año 1877 á 1878: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la reclamación del D. Saturio Villaverde y compañeros y dejar sin efecto el acuerdo apelado.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde de esta Ciudad, en que manifiesta que el recluido en el Manicomio de Santa Agueda Pedro Magdalena Abad, que según manifestación facultativa se halla curado de la enfermedad que padecía, no tiene mas familia que un tío cargador de carros, el cual por falta de recursos no puede trasladarse para hacerse cargo de él: la Comisión acuerda hacer presente al Director del expresado manicomio que puede disponer la salida del mismo del referido Pedro Magdalena.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de la cuenta municipal de Ciruelos de Cervera, correspondientes al ejercicio de 1898-99, rendida por el Alcalde D. Victor Martinez y por el Depositario D. Juan Martinez.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.

Burgos 27 de Septiembre de 1902.
=El Vicepresidente, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 30 de Septiembre de 1902.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los señores Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Puentevedra, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad cuando se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo á formar el proyecto de una fuente pública en dicho pueblo, debiendo el Ayuntamiento satisfacer las dietas que devengue en este servicio.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Antonio Saldaña Santos y D. Pablo Arnaiz Santa Maria, vecinos de Tardajos, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables del pago de 3276 pesetas 69 céntimos como Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de aquel municipio desde el 5 de Julio hasta el 20 de Agosto de 1899: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Marrón, Corral y Echevarria, Presidente, contra dos de los Sres. Rámila y Hortigüela, informar que procede declarar que se esté á lo resuelto sobre el particular, desestimando las nuevas pretensiones de los reclamantes y apercibir al Alcalde para que en lo sucesivo sea más correcto y respetuoso con las autoridades superiores de la provincia, entre las cuales se halla esta Corporación.

Los Sres. Hortigüela y Rámila votaron que procedía informar, á su juicio, en el sentido de que debía estimarse el recurso, haciéndose las rebajas solicitadas por los recurrentes en la responsabilidad declarada contra ellos, y que respecto de los términos en que el Alcalde se dirigió á la Comisión provincial no se les amonestase, pues tales frases se dirían sin ánimo de ofender ni faltar á la obediencia, respeto y atribuciones de la Corporación provincial.

Para que pueda resolverse lo que proceda en el expediente sobre reclusión en un manicomio de Maria Concepción Ruiz Miñón, natural de Villanueva Rio-Ubierna y residente en los Valcárceres: la Comisión acuerda que se remita la certificación facultativa al Alcalde de los Valcárceres para que los Médicos subsanen la falta de fecha que trae dicho documento.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Tubilla del Agua 1901. Puentevedra 1901. Hoyales de Roa 1900. Valcavado de Roa 1900 y 1901. Villamel de la Sierra 1895-96,

1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villaverde Peñahorada 1900.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Basconillos del Tozo del año 1897-98 y Puentevedra al de 1900.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Tubilla del Lago del año 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Octubre próximo el día 2 y hora de las once.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y siete.

Burgos 30 de Septiembre de 1902. — El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 2 de Octubre de 1902.

Abierta á la hora de las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Septiembre último y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Daniel Merino, Concejal del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, alzándose de la providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por haberse negado á firmar el acta de la sesión del Ayuntamiento del día 13 de Abril de este año á que asistió: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada.

Dada cuenta del recurso entablado por D. Eusebio Sanz, Teniente de Alcalde de Zazuar, contra el acuerdo que la Corporación municipal adoptó en unión de los asociados de la Junta municipal en 15 de Enero anterior en que se nombró Farmacéutico titular de aquel distrito á D. Acisclo García Alcubilla: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda señalar para celebrar las restantes sesiones del presente mes los días 6, 8, 18, 25 y 30 á la hora de las once, y 16, 23 y 28 á la hora de las dieciocho.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 2 de Octubre de 1902. — El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia acordada en el día de hoy, en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa contra Pedro Martínez Garcia, vecino de Zuñeda, por lesiones, ha mandado se cite por medio de la presente á Teodoro Ruiz para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, el día 29 de Enero próximo, á las once de la mañana, á la celebración del juicio oral en la expresada causa; y en atención á que no es conocido el actual domicilio del testigo expresado, que se publique esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y cumpliendo lo mandado, se cita por medio de la presente á dicho testigo Teodoro Ruiz, á los efectos acordados, con la prevención de que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Briviesca 23 de Diciembre de 1902. — El Secretario, José L. Angulo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por incompatibilidad y dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 75 pesetas. El agraciado percibirá además 220 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año, pudiendo así bien contratar con la casa-convento de Nuestra Señora del Espino, que por término medio hay 80 personas, y con varios vecinos de este pueblo y otros comarcas; debiendo advertir que la señora viuda del Farmacéutico que la desempeñaba desea vender su Botica al contado ó á plazos, según convenga con el agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 25 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Pelayo Marroquin.

Juzgado municipal de La Molina de Ubierna.

Según me participa Rafaela González, de esta vecindad, en el día de hoy se ha ausentado del domicilio materno su hijo Francisco de la Viuda González, de 17 años, soltero, de estatura regular, viroloso, bastante fuerte, viste pantalón de

pana negra remontado, boina azul, chaqueta de pana negra, blusa del mismo color, calza botas de goma y lleva cédula personal.

En su consecuencia, se ruega á todas las Autoridades la busca y captura de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado para entregarle á su madre que le reclama.

La Molina de Ubierna 27 de Diciembre de 1902. — El Juez municipal, Pedro Conde.

Habiéndose ausentado del domicilio de Julián del Olmo su criado Dámaso Gallo Fernández, de 19 años, soltero, de estatura baja, color bueno, ojos llorosos, cargado de hombros, viste pantalón de pana remontado, boina azul, blusa negra, chaquetilla de color café y calzado de alpargatas con escarpines negros; se ruega á todas las Autoridades la busca de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado á los efectos que procedan.

La Molina de Ubierna 27 de Diciembre de 1902. — El Juez municipal, Pedro Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose tambien de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa Maria y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Oliván. 26—30

ISIDRO PLAZA,
COMERCIANTE BANQUERO

Y
CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra, venta y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósito y valores públicos, sin cobrar comisión por custodia. 6—6

Se compran palomas bravias, todas las que se deseen vender, en casa de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de hoja de maíz.

En dicho establecimiento se vende alfalfa superior en fardos para las vacas de leche y demás ganado. 9—12

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.